



RESOLUCION No. 469-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

Visto el Memorandum N° 126-UAF-78 de fecha 15 de Marzo de 1978, sobre ejecución presupuestaria de la partida específica 02.21 Enseres, en el período comprendido del 07 de Junio de 1977 al 31 de Diciembre de 1977;

CONSIDERANDO :

Que, de dicho Memorandum se desprende que la Dirección Departamental de Pasco, ha incurrido en responsabilidad administrativa y fiscal, al no cumplir lo dispuesto por el D.L. 21861;

Que, se ha constatado en la rendición de cuentas correspondientes a la utilización de fondos en la adquisición de bienes con cargo a la Partida 02.21 que se encuentra congelada por el dispositivo legal mencionado;

De conformidad con la Ley 11377, se ha cometido una falta de carácter disciplinaria y fiscal.

Estando a lo informado por la Asesoría Jurídica, Inspectoría, Oficina Central de Administración y Dirección Ejecutiva.

SE RESUELVE :

Artículo 1° - Aperturar responsabilidad fiscal y administrativa a don Mario César Perez Arauco, Director Departamental del INRED de Pasco, hasta por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO CON 00/100 (S/. 1,400.00), por la adquisición ilegal de lo siguiente:

1 Termo	S/.	300.00
4 tazas con plato		400.00
1 Tetera de aluminio		700.00.

Artículo 2° - La Oficina Central de Administración, quedará responsabilizada del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED

OCA/UF
AUS/ls.



RESOLUCION No. 469-AD-78

Lima, 10 de mayo de 1978

Visto el Memorandum N° 126-UAF-78 de fecha 15 de Marzo de 1978, sobre ejecución presupuestaria de la partida específica 02.21 Enseres, en el periodo comprendido del 07 de Junio de 1977 al 31 de Diciembre de 1977;

CONSIDERANDO :

Que, de dicho Memorandum se desprende que la Dirección Departamental de Pasco, ha incurrido en responsabilidad administrativa y fiscal, al no cumplir lo dispuesto por el D.L. 21861;

Que, se ha constatado en la rendición de cuentas correspondientes a la utilización de fondos en la adquisición de bienes con cargo a la Partida 02.21 que se encuentra congelada por el dispositivo legal mencionado;

De conformidad con la Ley 11377, se ha cometido una falta de carácter disciplinaria y fiscal.

Estando a lo informado por la Asesoría Jurídica, Inspectoría, Oficina Central de Administración y Dirección Ejecutiva.

SE RESUELVE :

Artículo 1° - Aperturar responsabilidad fiscal y administrativa a don Mario César Pérez Arauco, Director Departamental del INRED de Pasco, hasta por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO CON 00/100 (S/. 1,400.00), por la adquisición ilegal de lo siguiente:

1 Termo	S/.	300.00
4 tazas con plato		400.00
1 Tetera de aluminio		700.00.

Artículo 2° - La Oficina Central de Administración, quedará responsabilizada del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese,

LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED



947.
09 MAYO 1978

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Apertura de responsabilidad fiscal
y administrativo al D.D. INRED en
Pasco.

INFORME N° 363-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- Según el Mem. N° 126-UAF-78 de 15-3-78, de la Unidad Financiera de la Oficina Central de Administración, sobre ejecución presupuestaria de la Partida 02.21 Enseres, en el período comprendido del 7 de junio al 31 de diciembre de 1977, la Dirección Departamental de Pasco INRED ha incurrido en responsabilidad administrativa y fiscal, al no cumplir con lo dispuesto en el D.L. 21861, habiéndose constatado en la rendición de cuentas correspondientes - la utilización de fondos en la adquisición de bienes con cargo a la partida 02.21, que se encuentra congelada por el referido dispositivo legal.
- 2.- Esta OAJ opina procedente aperturar responsabilidad fiscal administrativa a don MARIO CESAR PEREZ ARAUCO, Director Departamental del INRED de Pasco, hasta por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO (S/. 1,400.00) por la adquisición ilegal de la siguiente vajilla:

Un Thermo	S/.	300.00
Cuatro tazas con plato		400.00
Una tetera de aluminio		700

De acuerdo a lo dispuesto por el D.L. 11377: Estatuto - del Escalafón y Servicio Civil.

Lima, 9 de mayo de 1978

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ
TVM/emy
Exp.